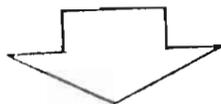


Noticias

del

Servicio Meteorológico Nacional



NOMBRAMIENTO

Por una Orden Ministerial del 13 de febrero de 1970, pasó destinado al Servicio Meteorológico Nacional el Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el servicio de vuelo, don José Juega Boudon.

JUBILACION

A petición propia, por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, pasó a la situación de Jubilación voluntaria el Ilmo. Sr. D. Francisco Morán Samaniego, Director del Instituto Nacional de Meteorología y Jefe de la Oficina Central.

Le deseamos muchos años de vida en su nueva situación.

FALLECIMIENTO

Con fecha 15 de octubre falleció el Ayudante de Meteorología don Paulino Alonso Luengo, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria.

Descanse en paz.

EXCEDENCIA

A petición del interesado, y por orden del 17 de febrero de 1970, pasó a la situación de excedencia voluntaria el Ayudante de Meteorología, don José Antonio Astiz Larraya, que se encontraba destinado en la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Barcelona.

A petición del interesado, y por orden del 3 de febrero de 1970, pasó a la situación de excedencia voluntaria el Ayudante de Meteorología don Francisco Javier Algarra Montero, que se encontraba destinado en la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Barcelona.

COMPLEMENTOS, INDEMNIZACIONES, GRATIFICACIONES E INCENTIVOS

Complementos, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos de los funcionarios civiles de la Administración militar que establece el Decreto 1.697/67, de 20 de julio. (B. O. del Estado» números 174 y 191.

ESCALA DE MODULOS - BASE

sobre los que se aplican los «Factores» que se dirán:

Coficiente 5,0	módulo-base	3.100 pesetas.
Coficiente 4,0	módulo-base	2.660 pesetas.
Coficiente 3,6	módulo-base	2.400 pesetas.
Coficiente 3,3	módulo-base	2.250 pesetas.
Coficiente 2,9	módulo-base	2.050 pesetas.
Coficiente 2,3	módulo-base	1.750 pesetas.
Coficiente 1,9	módulo-base	1.550 pesetas.
Coficiente 1,7	módulo-base	1.450 pesetas.
Coficiente 1,5	módulo-base	1.350 pesetas.
Coficiente 1,4	módulo-base	1.300 pesetas.
Coficiente 1,3	módulo-base	1.250 pesetas.

I. COMPLEMENTOS DE SUELDO

— De Destino:

1. De especial responsabilidad:

Por puesto de trabajo.

Factor entre 1,0 y 3,0.

Por función.

Factor 0,2.

Por Jefatura unidad.

Factor 0,1, 0,2 ó 0,3.

2. De especial preparación técnica:

Por conocimientos especiales.

Factor entre 0,1, 0,2 ó 0,3.

— De Dedicación especial:

A) Horas extraordinarias.

(El valor de la hora extraordinaria fue fijado por la Orden de 21-III-1968. «B. O. del Estado» núm. 80.)

B) Prolongación de jornada.

Factor entre 1,0 y 1,5.

C) Plena dedicación.

Factor entre 1,5 y 3,0.

— Familiar:

Pendiente regulación definitiva (véase Decreto 3.160/68, sobre unificación, Ayuda e Indemnización familiar).

II. INDEMNIZACIONES

Su régimen y cuantía será el fijado en el momento de su percibo para los funcionarios de la Administración Civil del Estado (Decreto 2.826/65).

III. GRATIFICACIONES

— Por servicios ordinarios:

1. De carácter periódico:

Grupo A. Factor 4,0

Grupo B. Factor 2,0

Grupo C. Factor 1,35

Grupo D. Factor 1,3

Grupo E. Factor 0,4

Grupo F. Factor 0,3

2. De carácter no periódico:

El 1/30 de la gratificación mensual correspondiente a los siguientes Factores:

1,6 para vuelos.

2,0 para embarque en submarinos.

1,35 para buques de superficie.

— Por servicios extraordinarios:

Su cuantía se fijará por los Departamentos militares.

IV. INCENTIVOS

Retribuyen el rendimiento superior al normal (primas a la productividad).